



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE:** RIN 65/2016 Y SUS
ACUMULADOS RIN 100/2016 Y RIN
107/2016.

ACTORES: PARTIDOS MORENA,
ACCIÓN NACIONAL Y DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 19 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ, CON
CABECERA EN CÓRDOBA,
VERACRUZ.

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS
RUIZ.

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

SENTENCIA que confirma los resultados del cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz, realizado por el Consejo Distrital 19 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, con cabecera en Córdoba, Veracruz; con motivo de los recursos de inconformidad promovidos por los partidos MORENA, Acción Nacional y de la Revolución Democrática²; y

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De lo expuesto por los actores en sus respectivas demandas, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:







¹ En lo sucesivo, también por sus siglas OPLEV; así como órgano electoral local o autoridad administrativa electoral.

² En adelante, también MORENA, PAN y PRD, respectivamente.



1. Jornada electoral. El cinco de junio de dos mil dieciséis³, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

2. Cómputo Distrital. El nueve de junio, el Consejo Distrital 19 en Córdoba, Veracruz, realizó el cómputo distrital de la elección de Gobernador; mismo que de acuerdo con el acta final de escrutinio y cómputo distrital de dicha elección derivada del **recuento total de casillas**⁴; arrojó los resultados siguientes:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS Y COALICIONES		
PARTIDOS Y COALICIONES	NÚMERO	LETRA
COALICIÓN 	29417	Veintinueve mil cuatrocientos diecisiete
COALICIÓN 	32046	Treinta y dos mil cuarenta y seis
	971	Novecientos setenta y uno
	1062	Mil sesenta y dos
morena	32218	Treinta y dos mil doscientos dieciocho
	1119	Mil ciento diecinueve
	8713	Ocho mil setecientos trece
Candidatos No Registrados	98	Noventa y ocho
Votos Nulos	3220	Tres mil doscientos veinte
VOTACIÓN TOTAL	108864	Ciento ocho mil ochocientos sesenta y cuatro

3. Declaración de validez de la elección. En su oportunidad, el Consejo Distrital 19 de Córdoba, Veracruz, remitió el acta de cómputo distrital y demás documentación relativa, al Consejo General del OPLEV, quien en su oportunidad declaró la validez de

³ En lo subsecuente, las fechas referidas corresponderán al año dos mil dieciséis, salvo expresión en contrario.

⁴ Visible a foja 100 del expediente acumulado RIN 100/2016.

la elección y expidió la constancia de mayoría y validez a Miguel Ángel Yunes Linares, como Gobernador del Estado de Veracruz, por la coalición "Unidos para Rescatar Veracruz".

II. Recursos de Inconformidad.

1. Presentación. El catorce de junio, MORENA, PAN y PRD, por conducto de sus representantes ante el Consejo Distrital 19 del OPLEV en Córdoba, Veracruz, presentaron su respectivo recurso de inconformidad ante dicha autoridad.

2. Publicidad y remisión. En términos de los artículos 366 y 367 del Código Electoral del Estado de Veracruz⁵, el Consejo Distrital señalado como responsable realizó la publicitación de cada uno de los medios de impugnación, certificando la conclusión del término de los mismos, haciendo constar que sólo se recibió escrito de **tercero interesado** respecto de la inconformidad promovida por MORENA, remitiendo en su oportunidad ante este órgano jurisdiccional los correspondientes informes circunstanciados y demás documentos relativos a cada impugnación.

3. Turno. Mediante acuerdos de veintiuno y veintidós de junio, se recibió la documentación referida, por lo que el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar los expedientes **RIN 65/2016**, **RIN 100/2016** y **RIN 107/2016**, turnándolos a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para los efectos previstos en el artículo 370 del Código Electoral.

4. Radicación y requerimientos. Mediante acuerdos de veinticuatro de junio, el Magistrado Instructor tuvo por recibidos los expedientes referidos y los radicó en su ponencia, ordenando los requerimientos necesarios al Consejo General del OPLEV, y por su conducto al Consejo Distrital señalado como responsable,

⁵ En lo sucesivo, también será referido como Código Electoral.